

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión Intestada (menor cuantía)
Causante	MIRYAM DEL SOCORRO CASTAÑO DE HENAO
Interesada	STEFANY HENAO CASTRO
Radicado	05001 40 03 028 2023-00820 00
Providencia	Incorpora Requiere Nombra Curador.

Se incorpora al expediente digital la notificación electrónica realizada al señor LUIS FERNANDO HENAO RAMÍREZ en su calidad de cónyuge de la causante, no obstante, previo a tener en cuenta dicha notificación, se requiere a la apoderada para que aporte la evidencia correspondiente (ej. Algún documento firmado, correspondencia cruzada, algún documento proveniente de dicho correo electrónico, etc) a fin de tener la certeza que el correo informado si le pertenece al señor LUIS FERNANDO HENAO RAMÍREZ, este es, eureca018@gmail.com.

Por otra parte se incorpora al expediente y se pone en conocimiento la respuesta de la DIAN al oficio 545 del 23 de junio de 2023, en donde informa que a la fecha no hay obligaciones a cargo de la contribuyente CASTAÑO DE HENAO MIRYAM DEL SOCORRO y por lo tanto, se puede continuar con el trámite de la sucesión.

En ese orden de ideas, vencido el término dispuesto en el aplicativo en TYBA se procede a nombrar a la señora LINA MARÍA OCHOA FIGUEROA identificada con TP 188.619 como curadora ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA MIRYAM DEL SOCORRO CASTAÑO DE HENAO, la misma se localiza en la Carrera 43 a Nr° 5 a -113 oficina 701 de esta ciudad. Celular: 3127813077. Correo electrónico: abogadosochoaintegralvgmail.com

Dicho nombramiento deberá ser comunicado a la auxiliar de la Justicia mediante telegrama enviado a la referida dirección, o de preferencia a través de mensaje de datos

(Artículo 49 del Código General del Proceso), del cual deberá aportarse las constancias de envío y entrega respectivas.

Se le advierte al designado, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Para la anterior diligencia, el actor cuenta con un término de treinta (30) días, contados para la anterior diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0ed3dd6e1d343867cb56f6f2fe1b36c25ceaad6118c50c82bce1af919269c8**

Documento generado en 20/11/2023 12:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>